

ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PARA 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, establece en los apartados ac) y ad) del artículo 1, la competencia del Departamento en materia protección civil y gestión de emergencias, la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 112 y las funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, todo ello en el territorio de Aragón. Dichas competencias son llevadas a cabo por la Dirección General de Interior y Emergencias a través de su Servicio de Seguridad y Protección Civil.

En el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, (BOA núm. 151 de 30 de siembre de 2002) parcialmente reformada por las Leyes 15/2003 y 4/2004. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

El artículo 15 de dicha ley, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo; la intervención; la restauración y la recuperación de la normalidad, así como la información y la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

Las relaciones de las Administraciones Públicas en Aragón para la integración del sistema de protección civil, deben ser regidas por los principios de eficacia, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional. En este sentido el propio artículo 44 de la de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección civil y Atención de Emergencias de Aragón, establece y regula concretamente la posibilidad de que las administraciones públicas y entidades competentes para la prestación de servicios públicos de urgencia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento y de seguridad ciudadana, puedan celebrar convenios de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para asegurar una actividad rápida, coordinada y eficaz.

En este sentido debe recordarse que, la protección civil en Aragón, se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado.



Para este ejercicio presupuestario, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en su Anexo IV el listado de subvenciones nominativas ordenado por Secciones y Centros Gestores, recogiendo dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias al Ayuntamiento de Huesca como una de las entidades beneficiarias de una subvención mediante este procedimiento; dicha subvención está financiada por las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-10080 G/1213/460125/91002, por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €)

-10080 G/1213/760138/91002, por importe de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €)

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027 aprobado el 8 de febrero de 2024 por Orden de Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El Ayuntamiento de Huesca dispone de un servicio estrechamente relacionado con la Protección Civil que se denomina Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. A través de este servicio, viene colaborando con el Gobierno de Aragón en diversos temas relacionados con el desarrollo de la Protección Civil no sólo en el ámbito municipal de la capital, sino también en todas las comarcas de la provincia de Huesca. Esta colaboración se concreta en la participación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en incidentes fuera del ámbito territorial del municipio de Huesca, tanto por su propia iniciativa como a solicitud del Centro de Emergencias 1-1-2 SOS ARAGÓN del Gobierno de Aragón.

El artículo 29 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en adelante Ley de Subvenciones de Aragón, indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la ayuda.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder al Ayuntamiento de Huesca una subvención de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024

-10080 G/1213/460125/91002, por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €)

-10080 G/1213/760138/91002, por importe de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €)



con la finalidad de conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de esta Institución, cuando se den situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Huesca en tareas relacionadas con la protección civil, siendo el ámbito de aplicación todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto y, atendiendo a su capacidad humana y material, el Ayuntamiento de Huesca se encuentra especialmente capacitado para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los Planes de Protección Civil de Aragón, su colaboración a la Dirección General del Gobierno de Aragón que tenga encomendadas las competencias relativas a la gestión de emergencias y protección civil, con las siguientes actuaciones:

1. Tareas de rescate y Salvamento en el ámbito de actuación del municipio de Huesca principalmente, pero colaborando con el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Huesca en esa provincia, en especial en la comarca de la Hoya de Huesca. Así como, de ser necesario, y tras la activación de un plan de emergencia, por parte del Gobierno de Aragón, en el resto de la Comunidad Autónoma.
2. Tareas de extinción de incendios ante la activación del Plan especial de Incendios forestales (PROCINFO) por parte de la comunidad autónoma de Aragón.
3. La coordinación del Centro del Tele-operación del Ayuntamiento de Huesca con el Centro de Emergencias 1·1·2 SOS Aragón.

Las actuaciones subvencionables previstas para el ejercicio 2024 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Segundo. - El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones en las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior, teniendo además en cuenta que las actuaciones relacionadas se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de la Dirección General de Interior y Emergencias, dado el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Tercero. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.



c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

g) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

h) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

j) Acreditar, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

k) Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. No obstante, en el caso de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón se procederá conforme a lo establecido en el art. 44.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto. -

1. El Gobierno de Aragón abonará al Ayuntamiento de Huesca las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2023.

c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

f) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

g) Siendo beneficiario de estas subvenciones el Ayuntamiento de Huesca y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



2. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **15 de noviembre de 2024**.

Quinto. – El Ayuntamiento de Huesca deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Octavo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura
Tomas Hernández Marín



ANEXO I

Actuaciones e inversiones a realizar en 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
CAPITULO IV	26.133,54 €
Facturas DFA “Servicio teleoperación” Enero, Febrero y Marzo.	26.133,54 €
CAPITULO VII	63.000,00 €
1 Vehículo Pick up de primera intervención.	50.000,00 €
3 Equipos de respiración autónoma.	5.000,00 €
Calzado para bomberos.	5.000,00 €
1 Manta ignífuga para control incendios coches eléctricos.	3.000,00 €
Total	63.000,00 €